



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2017-MDLP-AL

La Punta, 08 MAR 2017

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

#### VISTO:

El Informe N° 027-2017-MDLP/GRYPM del 03 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con la Ordenanza N° 018-2015-MDLP/AL, publicada el 30 de setiembre de 2015, que **"Aprueba el Programa de Incentivos para arrendatarios de los locales de la Municipalidad"**, en su artículo 4° señala: ALCANCE DEL BENEFICIO, *"Los arrendatarios de los locales comerciales de propiedad de la Municipalidad, que paguen dentro del mes de vencimiento y se encuentren al día en sus pagos de merced conductiva y arbitrios municipales, y efectúen el pago de los mismos hasta la fecha de vencimiento de pago, podrán acceder al beneficio de los descuentos establecidos en el artículo 3° de la presente Ordenanza"*. Además, mediante la Quinta Disposición Final, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza en mención;

Que, con fecha 21 de febrero de 2017, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 002-004-2017, el cual, **aprueba** la continuación de los contratos (de arrendamiento) en los mismos términos y condiciones por el periodo de 1 año;

Que, a través del Informe de Visto, la Gerencia de Rentas y Policía Municipal señala que los arrendatarios de los diferentes locales comerciales se han visto imposibilitados de hacer el pago oportuno de sus arrendamientos y, por lo mismo, su acceso al beneficio de la Ordenanza N° 018-2015-MDLP/AL; lo que implicaría que, también, habrían incurrido en mora por el retraso. Considerando que la emisión del Acuerdo de Concejo N° 002-004-2017 obedece a un hecho ajeno a la voluntad de las partes, tanto del Concejo Municipal como de los propios arrendatarios, por lo que no podría perjudicarse a éstos últimos, más aún, cuando muchos de ellos han manifestado expresamente su voluntad de pago. En ese sentido, al amparo de la Quinta Disposición Final de la Ordenanza N° 018-2015-MDLP/AL, recomienda la emisión de un Decreto de Alcaldía que permita regular dicha Ordenanza, ampliando el plazo de vencimiento del pago de los arrendamientos de los locales comerciales a los que se refiere el Acuerdo de Concejo citado, que correspondan a los meses de enero y febrero hasta el 31 de marzo del año en curso; a fin de que puedan acceder al beneficio establecido por dicha Ordenanza;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 del Decreto de Alcaldía N° 004-2017-MDLP/AL

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**Artículo 1°.- AMPLIAR** el plazo de vencimiento del pago de los arrendamientos de los locales comerciales a los que se refiere el Acuerdo de Concejo N° 002-004-2017 de fecha 21 de febrero de 2017, que correspondan a los meses de enero y febrero **hasta el 31 de marzo del año en curso**; a fin de que puedan acceder al beneficio establecido por la Ordenanza N° 018-2015-MDLP/AL, publicada con fecha 30 de setiembre de 2015.

**Artículo 2°.- EXONERAR** de todo tipo de mora al pago de los arrendamientos de los locales comerciales referidos en el artículo precedente únicamente de los meses de enero y febrero del presente año, que se cancelen hasta el 31 de marzo del año en curso.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas y Policía Municipal, la Oficina General de Administración y a la Unidad de Tecnología de la Información el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, el presente, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

  
Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

  
JOSÉ RÍOS CARRASCAL  
ALCALDE